

PEDIDO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL “DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE MERCADOTECNIA CON LA PRODUCCIÓN DE SPOT DE RADIO DE 30 SEGUNDOS, SPOTS DE TELEVISIÓN 20 SEGUNDOS, JINGLE Y CARTELES CON EL SLOGAN LA EDUCACIÓN TRANSFORMA” DE LA VERSIÓN “LA EDUCACIÓN TRANSFORMA TÚ MUNDO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN ADELANTE “EL INEA”, REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO, ASÍ TAMBIÉN POR MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN ADELANTE “EL INEA” Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO EL “IPN” POR CONDUCTO DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE “EL ONCE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NANCY RIVERO ROSALES”, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente **PEDIDO** se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de la suficiencia presupuestal con número DCAE/008/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en la partida 33501 (Estudio e investigaciones), del Presupuesto de Egresos autorizado a “**EL INEA**”. Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DCYAE/003/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas.

- II. Dada la naturaleza jurídica de cada una de “LAS PARTES”, reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1 párrafo sexto y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento, En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017 y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente pedido, y habiéndose notificado a “EL ONCE” de dicha asignación mediante carta de aceptación recibida con fecha 30 de septiembre de 2022.
- III. Así mismo, a través de escrito de 20 de septiembre de 2022, signado por la Titular de la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas, se justifica la contratación del servicio. Mediante oficio. DCYAE/303/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, la Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas, **Yadira Ixchel George Hernández**, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, la contratación del servicio, motivo de este pedido.

DECLARACIONES

- I. “EL INEA” declara por conducto del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas que:
- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo DOF el 23 de agosto de 2012.

- I.2. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **INE-810901-CP4**.
- I.3. Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación de los adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981.
- I.4. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- I.5. El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y apoderado legal, **José Muñoz Gómez**, firma el presente instrumento con Fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente **PEDIDO**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.6. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II. DECLARA EL "IPN" POR CONDUCTO DE "EL ONCE":

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- II.2. Que tiene como finalidades, entre otras; contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, además de difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.
- II.3. Que entre sus atribuciones está la de establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva, para la extensión de sus servicios educativos, de difusión de la cultura y de información, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVI de la Ley Orgánica del "IPN".
- II.4. Que por lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- II.5. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, la cual es un órgano de apoyo que participa de la personalidad jurídica y patrimonio del "IPN" y tiene como función la extensión y difusión de la educación y la cultura a través de la generación y transmisión de programas de televisión, en los términos y con los objetivos previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.6. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como con los elementos materiales y humanos propios necesarios para la ejecución del objeto materia del presente instrumento, así como con las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo, para cumplir con las obligaciones derivadas de este **PEDIDO**.
- II.7. Que Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para los efectos a que haya lugar, manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es **IPN811229H26**.
- II.8. Que mediante escritura pública número 41,609 de fecha 17 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la notaría número 171 de la Ciudad de México, el Instituto Politécnico Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaría de

Educación Pública, representado por el entonces director general, Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, otorgó un poder general limitado a favor de la licenciada Nancy Rivero Rosales, para que lo ejerza como apoderada legal del Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional denominado la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal y quien cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligar a su representada al cumplimiento del mismo, personalidad y facultades que declara hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas.

- II.9. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad De México.
- II.10. Que señala como su domicilio operativo el ubicado en Prolongación Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomás, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11340, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- III.2. El presente **PEDIDO** constituye el acuerdo entre "**LAS PARTES**" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- III.4. Que es su voluntad celebrar el presente **PEDIDO** y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma segura alguna, por lo que de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

“EL ONCE” acepta y se obliga con “EL INEA” para la prestación del servicio del “Diseño de una Estrategia de Mercadotecnia con la Producción de Spot de Radio de 30 Segundos, Spots De Televisión 20 Segundos, Jingle y Carteles con el Slogan la Educación Transforma” de la Versión “La Educación Transforma tú Mundo”, en los términos y condiciones establecidas en este PEDIDO y su cotización y ANEXO TÉCNICO, conforme al alcance, descripción, características y especificaciones, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, de acuerdo con la programación que determine “EL INEA” a través de la Administradora y Supervisora del PEDIDO.

SEGUNDA. - DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“EL INEA” pagará a “EL ONCE” como contraprestación por el servicio objeto de este PEDIDO, la cantidad de: \$2,586,200.00, (Dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor Agregado (I.V.A) que asciende a \$413,792.00 (Cuatrocientos trece mil setecientos noventa y dos 00/100 M.N.), que hace un total de \$2,999,992.00 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Servicio	Unidad de medida	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal
“DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE MERCADOTECNIA CON LA	Spot de televisión (Cine minuto)	Producción de un spot de televisión en formato de cine minuto con duración de 20 segundos, con subtítulos en español	1	\$486,200.00	\$486,200.00
	Spot de televisión	Producción de un spot de televisión en formato ficción	1		

EDUCACIÓN



PRODUCCIÓN DE SPOTS DE RADIO DE 30 SEGUNDOS, SPOTS DE TELEVISIÓN DE 20 SEGUNDOS, JINGLE Y CARTELES CON EL SLOGAN LA EDUCACIÓN TRANSFORMA”	(Alfabetización)	<p>con duración de 20 segundos, con subtítulos en español, maya, náhuatl y mixteco.</p> <p>Producción de un spot de radio con duración de 30 segundos y su versión en lengua maya, náhuatl y mixteco.</p> <p>Se requiere que los spots de radio y televisión incluyan el cierre: "Gobierno de México". Desarrollo de 1 jingle para ser utilizadas en redes sociales y medios posibles.</p>		\$800,000.00	\$800,000.00
	Spot de televisión (Primaria y Secundaria)	<p>Producción de un spot de televisión en formato ficción con duración de 20 segundos, con subtítulos en español, maya, náhuatl y mixteco.</p> <p>Producción de un spot de radio con duración de 30 segundos y su versión en lengua maya, náhuatl y mixteco.</p> <p>Se requiere que los spots de radio y televisión incluyan el cierre: "Gobierno de México". Desarrollo de 1 jingle para ser utilizadas en redes sociales y medios posibles.</p>	1	\$800,000.00	\$800,000.00
	Spot de televisión (Asesores INEA)	<p>Producción de un spot de televisión en formato animación con duración de 20 segundos, con subtítulos en español, maya, náhuatl y mixteco.</p> <p>Producción de un spot de radio con duración de 30 segundos y su versión en lengua maya, náhuatl y mixteco.</p>	1	\$500,000.00	\$500,000.00

		Se requiere que los spots de radio y televisión incluyan el cierre: "Gobierno de México".		
			SUBTOTAL	\$ 2,586,200.00
			IVA	\$413,792.00
			TOTAL	\$2,999,992.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional en pesos mexicanos, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados de la prestación del servicio del **"Diseño de una Estrategia de Mercadotecnia con la Producción de Spot de Radio de 30 Segundos, Spots De Televisión 20 Segundos, Jingle y Carteles con el Slogan la Educación Transforma"** de la Versión **"La Educación Transforma tú Mundo"** por lo que **"EL ONCE"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente **PEDIDO**.

TERCERA. - ANTICIPO

Para el presente **PEDIDO "EL INEA"** no otorgará anticipo a **"EL ONCE"**:

CUARTA. - CONDICIONES DE PAGO.

"EL INEA" realizará el pago en una sola exhibición a través de depósito bancario mediante transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de recursos a una cuenta bancaria en el que **"EL ONCE"**, es su titular número **0176833721** de la institución financiera denominada **BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, de conformidad con los datos proporcionados por **"EL ONCE"**, el importe del servicio realizado, a mes vencido, conforme a los servicios prestados efectivamente entregados y a entera satisfacción de la administradora del **PEDIDO** y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante de este **PEDIDO**.

Asimismo, el **"EL ONCE"** se obliga a presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); y en sus archivos electrónicos XLM y PDF, así como la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración I.6, precisando que corresponde

al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a ofc_cpresupuestal@inea.gob.mx.

Los pagos se realizarán previa entrega de la prestación de servicios a satisfacción de "EL INEA", mismos que se realizarán dentro de los (20) veinte días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y por los medios antes señalados, siempre y cuando la misma no tenga correcciones y se cuente con la aprobación de la Administradora del presente pedido a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Es de precisar que en el CFDI se especificará el importe total o mensual del pedido, el número de pedido, descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y los datos de "EL ONCE".

Una vez recibidos los CFDI por la persona titular del Departamento de Control Presupuestal, y en caso de que presente errores dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que los (20) veinte días hábiles establecidos para el pago de la factura empezarán a correr de nueva cuenta hasta la presentación de los CFDI corregidos.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

"EL ONCE" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente PEDIDO.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, y con base a lo señalado anteriormente en la presente cláusula "EL ONCE" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INEA", para efectos del pago.

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se realizará en el domicilio señalado en el **ANEXO TÉCNICO** donde se establecen el alcance, descripción, características y especificaciones, plazos, domicilios, condiciones y entregables, y en las fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. - CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de “**EL ONCE**” conforme el alcance, descripción, características y especificaciones, plazos contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

SÉPTIMA. - FINIQUITO.

“**EL ONCE**” otorgará, al momento de efectuarse el pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que “**EL INEA**” cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

OCTAVA. - VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del **PEDIDO** es forzosa y será a partir del **03 de octubre de 2022 y hasta el día 30 de noviembre de 2022.**

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior, se podrá ampliar, si es que así lo acuerdan “**LAS PARTES**” mediante su manifestación por escrito.

NOVENA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“**EL ONCE**”, de conformidad con lo consignado en el artículo 53 de la LAASSP (no le aplica la LAASSP) quedará obligado ante “**EL INEA**” a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad del servicio en los términos pactados en este **PEDIDO**, en el caso de que los mismos no se hayan entregado o prestado acorde a lo estipulado, o conforme a las órdenes giradas por “**EL INEA**”.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio prestado, que lo hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “**EL INEA**” no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un menor precio.

“**EL ONCE**” se obliga ante “**EL INEA**” a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera

incurrido, en los términos señalados en el presente **PEDIDO** y en la legislación aplicable.

En ese orden de ideas **“EL ONCE”** deberá exhibir al momento de la firma del contrato la carta de manifestación contra defectos o vicios ocultos requerida para responder de los defectos y vicios ocultos, de los servicios proporcionados.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL PEDIDO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INEA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios contratados siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el **PEDIDO** esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INEA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL ONCE”**

Cualquier modificación al presente **PEDIDO** deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INEA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, **“EL INEA”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

“LAS PARTES” convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del **PEDIDO** deberán ser notificadas en el domicilio señalado por **“LAS PARTES”** para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INEA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “EL ONCE”.

Proporcionar el servicio objeto de este **PEDIDO**, de acuerdo con las Normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, conforme a la descripción, características y especificaciones previstos en el **ANEXO TÉCNICO**.

Entregar a la Administradora del **PEDIDO**, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Abstenerse de subcontratar a terceros, por más del 49% del importe del presente **PEDIDO**.

Así como de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Entregar el servicio en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente **PEDIDO** y **ANEXO TÉCNICO**.
- b) Cumplir conforme al alcance, descripción, características y especificaciones previstos en el **PEDIDO** y **ANEXO TÉCNICO**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INEA**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente **PEDIDO**.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE “EL INEA”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL ONCE**” lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del **PEDIDO**.
- b) Realizar el pago a que se refieren las **CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA** del presente **PEDIDO**; en tiempo y forma.

DÉCIMA CUARTA. - ADMINISTRACIÓN, COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

“**EL INEA**”, por conducto de la Administradora y la Supervisora del pedido, serán las responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

Por “**EL INEA**”, La Administradora del **PEDIDO** será **Yadira Ixchel George Hernández, Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas**, con RFC **GEHY731005MT2** y la supervisora del **PEDIDO** será **Marisela Calderón Hernández**, Encargada de la Subdirección de Comunicación Social, con RFC **CAHM701205IS5** o quienes en futuro ostenten dichos cargos.

Por parte de "EL ONCE", se designa como responsable de la evaluación y seguimiento a **Diana Esperanza Constable Thompson**, Director de Programación
Teléfono: 55 53 56 11 11, Correo electrónico: dconstable@canalonce.ipn.mx.

Las funciones de la Administradora del **PEDIDO** son: Es la responsable de interactuar con la supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas del servicio.

La función de la Supervisora. Responsable de interactuar con la administradora y "EL ONCE", para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla el alcance, descripción, características y especificaciones previstas en el **ANEXO TÉCNICO**.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente pedido, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento del alcance, descripción, características y especificaciones previstas en el **ANEXO TÉCNICO**.

"EL INEA", a través de la Administradora del **PEDIDO**, rechazará el servicio que no cumplan con el alcance, descripción, características y especificaciones previstas en el **PEDIDO y ANEXO TÉCNICO**, obligándose "EL ONCE" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INEA".

DÉCIMA QUINTA. - DEDUCCIONES.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL ONCE" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente pedido y su anexo respectivo, las cuales se calcularán por un 1% de deducción por atraso o deficiencia del servicio, que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido, Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL ONCE" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL ONCE" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del "EL INEA". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del pedido de "EL INEA", por escrito o vía correo electrónico, posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA SEXTA. - PENA CONVENCIONAL.

En caso que “EL ONCE” incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios del presente pedido, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente pedido, “EL INEA” por conducto del Administradora del pedido aplicará la pena convencional equivalente al 1% del monto del pedido, por cada día natural por el atraso, en el inicio de la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo **ANEXO TÉCNICO**.

El prestador del servicio adjudicado quedará obligado, ante “EL INEA”, a responder por la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en el pedido.

La Administradora del pedido notificará a “EL ONCE” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL ONCE” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el pedido sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de “EL INEA” o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA OCTAVA. - TRANSPORTE.

“EL ONCE” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo técnico del presente **PEDIDO**.

DECIMA NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente **PEDIDO**, serán pagados por **"EL ONCE"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

"EL ONCE" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente **PEDIDO**, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL ONCE"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL ONCE" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor u otros registros de derechos de propiedad industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación del servicio objeto de este instrumento, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del **PEDIDO** o posterior a ella, **"EL ONCE"** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL ONCE"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo, de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último

VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 110 y 113 de la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente **PEDIDO**, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de cinco años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley. Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente pedido, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL ONCE"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente **PEDIDO**.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este **PEDIDO**, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL ONCE"** en el domicilio señalado en su declaración **II.10**, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por del servicio recibido, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el **PEDIDO** podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del pedido, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar del servicio originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente

PEDIDO, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente **PEDIDO** sin responsabilidad alguna para la “**EL INEA**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INEA**” determine dar por terminado anticipadamente el **PEDIDO**, lo notificará al “**EL ONCE**” debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL ONCE**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente **PEDIDO**.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESCISIÓN.

“**EL INEA**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente **PEDIDO**, cuando “**EL ONCE**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de del servicio establecidos en el presente **PEDIDO**.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente **PEDIDO** a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del **PEDIDO**, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INEA**”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de del servicio objeto del presente **PEDIDO**.
- e) Si no realiza del servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente **PEDIDO** y su respectivo **ANEXO TÉCNICO**, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente pedido, sin contar con la autorización de “**EL INEA**” en los términos de lo dispuesto en la

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD del presente instrumento jurídico;

- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente **PEDIDO**;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente **PEDIDO**.

Para el caso de optar por la rescisión del **PEDIDO**, “**EL INEA**” comunicará por escrito a “**EL ONCE**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL INEA**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL ONCE**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el **PEDIDO**, y comunicará a “**EL ONCE**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el **PEDIDO**, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL INEA**” por concepto del pedido hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL ONCE**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL INEA**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

“**EL INEA**” podrá determinar no dar por rescindido el **PEDIDO**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INEA**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del **PEDIDO** resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el **PEDIDO**, “**EL INEA**” establecerá con “**EL ONCE**” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INEA**” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del **PEDIDO**, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

VIGÉSIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

La relación existente entre **"LAS PARTES"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL ONCE"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral, penal y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL ONCE"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que cada una será responsable del personal que contrate para cumplir sus obligaciones, incluyendo, sin limitación, sueldos ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, pagos de incapacidad, despido, contribuciones al IMSS y/o ISSSTE e INFONAVIT y cualquier otra obligación existente que se derive de la Ley Federal de Trabajo.

"EL ONCE" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución del objeto del presente **PEDIDO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DISCREPANCIA.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de **PEDIDO**, prevalecerá lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente **PEDIDO**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el Convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente **PEDIDO**, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA. - DE LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL.

“**LAS PARTES**” se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en “**EL INEA**”, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el procedimiento de contratación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DE INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

“**EL ONCE**” se obliga a que durante la ejecución del **PEDIDO** ni él, ni sus directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del **PEDIDO**; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del **PEDIDO**, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

“**LAS PARTES**” acuerdan que durante la vigencia del **PEDIDO** se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ANTICORRUPCIÓN.

“**LAS PARTES**” expresamente reconocen y convienen que desde el inicio y hasta la conclusión del presente **PEDIDO**, no ofrecerse, prometerse o darse por sí o por interpósita persona, cualquier bien o valor, contraprestación en especie, crédito o servicio a servidor público alguno, sea éste parte de la estructura federal, estatal o municipal, absteniéndose de realizar o participar en cualquier acto u omisión de corrupción.

“**LAS PARTES**” deberán informar de manera inmediata a la otra parte y a quien corresponda de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de sus directivos, empleados y/o trabajadores en general, por lo que deberá proporcionar los documentos que, en opinión de las autoridades competentes, sean relevantes para determinar dichos actos. En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por alguna de “**LAS PARTES**”, se determinará el instrumento para el resarcimiento por los daños, perjuicios y pérdidas ocasionadas, así como el procedimiento para, en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes o igualmente será causal

de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, conforme a las leyes aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA. - AUSENCIA DE VICIOS.

“LAS PARTES” manifiestan que a la firma del presente PEDIDO no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la realización y entrega del servicio pactado objeto del presente PEDIDO a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su ANEXO TÉCNICO, las disposiciones jurídicas enunciadas en el numeral II de los Antecedentes, que forman parte integral del mismo.

TRIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

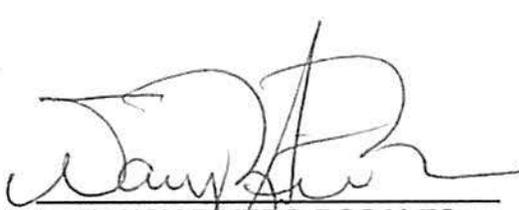
Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por quintuplicado, correspondiendo 1 ejemplar para el “IPN”, 2 ejemplares para “EL ONCE” y 2 ejemplares para “EL INEA”, en la Ciudad de México a los 03 días del mes de octubre del 2022.

POR “EL INEA”

POR “EL ONCE”



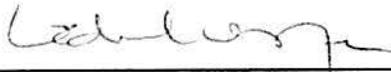
JOSE MUÑOZ GÓMEZ
APODERADO LEGAL
RFC MUGJ8302042T7



NANCY RIVERO ROSALES
APODERADA DE LA ESTACIÓN DE
TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL
DISTRITO FEDERAL
RFC RIRN800530U62

ASISTIDO POR

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE
DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
DEL PEDIDO



YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y
ALIANZAS ESTRATÉGICAS
ADMINISTRADORA DEL PEDIDO
RFC GEHY731005MT2



**DIANA ESPERANZA CONSTABLE
THOMPSON**
DIRECTORA DE PRODUCCIÓN



MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
SUPERVISORA DEL PEDIDO
RFC CAHM701205IS5

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA



LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO
DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE
REGISTRAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

EN EL PRESENTE PEDIDO SÓLO SE
PROCEDE A SU REVISIÓN EN CUANTO A
LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS
COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE
ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ
COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS,
OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON
RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA
SOLICITANTE

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA FORMAN PARTE DEL PEDIDO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS "INEA" Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL "EL IPN", POR CONDUCTO DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL "EL ONCE", CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE MERCADOTECNIA CON LA PRODUCCIÓN DE SPOT DE RADIO DE 30 SEGUNDOS, SPOTS DE TELEVISIÓN 20 SEGUNDOS, JINGLE Y CARTELES CON EL SLOGAN LA EDUCACIÓN TRANSFORMA DE LA VERSIÓN "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA TÚ MUNDO"

ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
<p>OBJETO: EL DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE MERCADOTECNIA CON LA PRODUCCIÓN DE SPOTS DE RADIO DE 30 SEGUNDOS, SPOTS DE TELEVISIÓN 20 SEGUNDOS, JINGLE Y CARTELES CON EL SLOGAN LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: LA EDUCACIÓN TRANSFORMA TÚ MUNDO.</p>			
ÁREA REQUERENTE	DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	<p>TITULAR Y ADMINISTRADORA: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ</p> <p>DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS</p> <p>LA SUPERVISORA SERA: MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p>		
% PENALIZACIÓN	1% DEL MONTO DEL CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL POR EL ATRASO, EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1% DE DEDUCCIÓN SE APLICARÁ POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO, QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	% EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO. ANTE AL INEA, A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN EL CONTRATO
TIPO DE GARANTÍA	<p>DIVISIBLE</p> <p><input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>INDIVISIBLE</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO 10% COSTO UNITARIO DEL SERVICIO DEL PRESTADOR DE MANERA DEFICIENTE</p>

<p>VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:</p>	<p>DEL DÍA 03 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.</p>
<p>LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p>	<p>EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR Y AL TÉRMINO SE ENTREGARÁN TESTIGOS (SPOTS DE RADIO DE 30 SEGUNDOS, SPOTS DE TELEVISIÓN DE 20 SEGUNDOS, JINGLE Y CARTELES QUE LLEVEN EL SLOGAN DE LA "EDUCACIÓN TRANSFORMA TÚ MUNDO" ESTABLECIDOS COMO ENTREGABLES, QUE SERÁN VALIDADOS A ENTERA SATISFACCIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL DOMICILIO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 PISO 4, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX</p>
<p>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO:</p>	<p>CON BASE EN ESTE ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, EL ÁREA SUPERVISORA DARÁ SEGUIMIENTO AL SERVICIO CONTRATADO, VIGILANDO QUE SE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>ASÍMISMO EL MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO SERÁN LOS ENTREGABLES EN TIEMPO Y FORMA</p> <p>LA SUPERVISORA SERÁN RESPONSABLES DE INTERACTUAR CON LOS PROVEEDORES PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES SOLICITADAS, ASÍ COMO DE LA ENTREGA PUNTUALES DEL PRODUCTO.</p>
<p>ENTREGABLES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 3 JUEGOS COMPLETOS CON 4 SPOTS DE VIDEO, 4 SPOTS DE AUDIO, 2 INGLES Y 3 CARTELES (ENTREGABLES) VALIDADOS POR EL SUPERVISOR DEL ÁREA REQUERENTE, Y DEBERÁN CORRESPONDER AL 100% DEL TOTAL DE LA PAUTA TRANSMITIDA <p>DISCO CON EL CONTENIDO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS</p>

<p>FORMA Y PLAZO DE PAGO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ EL PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL INEA. ➤ SE ENTREGARÁ EL FORMATO DE FINIQUITO ORIGINAL FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL ➤ COPIA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FIRMADA POR EL PROVEEDOR.
<p>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:</p>	<p>LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS.</p> <p>LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ: MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p>
<p>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:</p>	<p>FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA: RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA SUPERVISORA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES SOLICITADAS DEL SERVICIO.</p> <p>FUNCIONES DE LA SUPERVISORA: RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGAS PUNTUALES DEL SERVICIO.</p>
<p style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</p> <p>OBJETO: EL PROVEEDOR REVISARÁ LOS CONTENIDOS INFORMATIVOS DESARROLLADOS POR EL "INEA" PARA LA PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES DE LA OFERTA EDUCATIVA TRADUCIDOS EN SPOTS DE RADIO DE 30 SEGUNDOS, SPOTS DE TELEVISIÓN DE 20 SEGUNDOS Y CARTELES CON EL SLOGAN LA EDUCACIÓN TRASFORMA TU MUNDO.</p> <p>ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:</p> <p>"EL INEA" MUESTRA LOS CONTENIDOS INFORMATIVOS PARA REVISIÓN DEL PROVEEDOR, QUIEN DARÁ LÍNEA DE LOS AJUSTES Y CORRECCIONES NECESARIA PARA QUE EL MATERIAL CUMPLA SU FUNCIÓN DE IMPACTAR POSITIVAMENTE ENTRE LAS PERSONAS SUCEPTIBLES DE REQUERIR LOS SERVICIOS DEL INEA.</p>	

"EL INEA" REVISY Y HACE LOS AJUSTES A LOS MATERIALES PARA QUE EL PROVEEDOR LOS TRADUZCA EN SPOTS DE RADIO DE 30 SEGUNDOS, SPOTS DE TELEVISIÓN DE 30 SEGUNDOS Y CARTELES CON EL SLOGAN LA EDUCACIÓN TRASFORMA TU MUNDO.

PARA EL EFECTO EL PROVEEDOR PRODUCIRÁ 3 JUEGOS DE SPOTS CON RESPECTIVAS VERSIONES DE RADIO Y MATERIAL GRÁFICO, CON LOS SIGUIENTES TÍTULOS:

Spot 1

Título: POSICIONAMIENTO

Material:

- 1 Cineminuto Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación
- 3 materiales gráficos (carteles)

Spot 2

Título: ALFABETIZACIÓN

Material:

- 1 spot de ficción
- 1 spot de radio (y su versión en lengua maya, náhuatl y mixteco)
- 1 jingle versión 1

Spot 3

Título: PRIMARIA Y SECUNDARIA

Material:

- 1 spot de ficción
- 1 spot de radio (y su versión en lengua maya, náhuatl y mixteco)
- 1 jingle versión 2

Spot 4

Título: ASESORES INEA

Material:

- 1 spot de animación
- 1 spot de radio (y su versión en lengua maya, náhuatl y mixteco)
-

La producción de los spots se dará de acuerdo a los siguientes lineamientos y especificaciones:



SPOT	CONCEPTOS A DESARROLLAR	LÍNEA DE COMUNICACIÓN Y TONO	DESCRIPCIÓN
<p>CINEMINUTO 20 segundos</p>	<p>Presentar el trabajo del INEA.</p>	<p>A través de casos de éxito, acercar a la gente a estudiar en el INEA.</p>	<p>-Producción de un spot de televisión en formato de cineminuto con duración de 20 segundos, con subtítulos en español.</p> <p>-Desarrollo de 3 imágenes gráficas (pósters), para ser utilizadas en redes sociales y medios posibles</p>
<p>ALFABETIZACIÓN (SPOT FICCIÓN) 20 segundos</p>	<p>Crear interés entre las personas jóvenes y adultos para aprender a leer y escribir.</p>	<p>Mostrar situaciones cotidianas en que el analfabetismo crea desventajas, analfabetismo sea una situación que genera desventajas para las personas</p>	<p>-Producción de un spot de televisión en formato ficción con duración de 20 segundos, con subtítulos en español, maya náhuatl y mixteco.</p> <p>-Producción de un spot de radio con duración de 30 segundos y su versión en lengua maya, náhuatl y mixteco.</p> <p>-Se requiere que los spots de radio y televisión incluyan el cierre: "Gobierno de México".</p> <p>-Desarrollo de 1 jingle para ser utilizadas en redes sociales y medios posibles.</p>

<p>PRIMARIA Y SECUNDARIA (SPOT FICCIÓN)</p> <p>20 segundos</p>	<p>Crear interés entre las personas jóvenes y adultas para terminar sus estudios</p>	<p>El conocimiento transforma tu manera de ver el mundo.</p>	<p>-Producción de un spot de televisión en formato ficción con duración de 20 segundos, con subtítulos en español, maya náhuatl y mixteco.</p> <p>-Producción de un spot de radio con duración de 30 segundos y su versión en lengua maya, náhuatl y mixteco.</p> <p>-Se requiere que los spots de radio y televisión incluyan el cierre: "Gobierno de México".</p> <p>-Desarrollo de 1 jingle para ser utilizadas en redes sociales y medios posibles.</p>
<p>ASESORES INEA (RECLUTAMIENTO SPOT DE ANIMACIÓN)</p> <p>20 segundos</p>	<p>Generar empatía para motivar a que la gente sea capacitadora.</p>	<p>Presentar situaciones cercanas que pueden inspirar a que la gente quiera ser parte del cambio.</p>	<p>-Producción de un spot de televisión en formato de animación con duración de 20 segundos, con subtítulos en español, maya náhuatl y mixteco.</p> <p>-Producción de un spot de radio con duración de 30 segundos y su versión en lengua maya, náhuatl y mixteco.</p> <p>-Se requiere que los spots de radio y</p>



			televisión incluyan el cierre: "Gobierno de México".
--	--	--	--

COTIZACIÓN:

LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN MONEDA NACIONAL \$ (M. N.) CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES, ESCRITA CON NÚMERO Y LETRA, EN SUBTOTAL CON DESGLOSE DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y TOTAL.

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, LA ACEPTACIÓN, EN CASO DE SER CONTRATADO, DE QUE:

- LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA ES DE 20 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO
- EL PAGO ES A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA.

CONDICIONES ESPECIALES:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ESCRITOS EN HOJA MEMBRETADA.

- CEDER EXPRESAMENTE AL INEA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS OBRAS REALIZADAS Y PRODUCIDAS PARA QUE EL INEA LAS UTILICE EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.
- ELABORAR LOS ESCRITOS EN LOS QUE INDIQUE:
 - QUE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL ESTÁ RELACIONADA CON EL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRABAJO.
- NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.
- RANGO EN QUE SE ENCUENTRA: MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.
- INTEGRIDAD.
- CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY Y 102 DEL REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O DE ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O EL INEA.

CONDICIONES ESPECIALES:

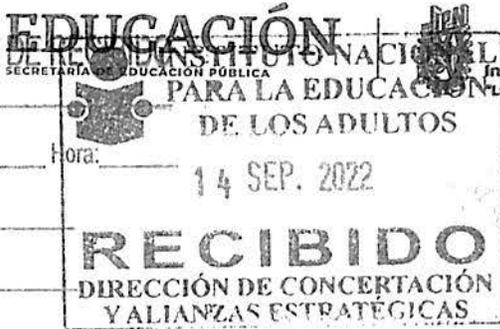
TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO, EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE EN MANTENER EN DICHA CONDICIÓN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

ELABORÓ:

AUTORIZÓ:


MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL


YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS
ESTRATÉGICAS



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



Nombre: _____
Fecha: _____ Hora: _____
Firma: _____
Sello: _____

2022, Año de Ricardo Flores Magón
100 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura
50 Aniversario de la UPIICSA
50 Aniversario del CECyT 10 "Carlos Vallejo Márquez"
25 Aniversario del CIECAS, CIITEC y del CHIDIR, Unidad Sinaloa

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022

Asunto: Ratificación de propuesta técnica y económica

YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
P R E S E N T E

Nancy Rivero Rosales, en mi carácter de Apoderada de la persona jurídica denominada Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ONCE", personalidad y facultades que acredito con la Escritura Pública número 41,609, de fecha 17 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría Número 171 de la Ciudad de México, comparezco a nombre de mi representada a declarar "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" y con el debido respeto expongo lo siguiente:

Me permito hacerle llegar el detalle de cotización para la prestación del servicio de **DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE MERCADOTECNIA CON LA PRODUCCIÓN DE SPOTS DE RADIO DE 30 SEGUNDOS, SPOTS DE TELEVISIÓN 20 SEGUNDOS, JINGLE Y CARTELES CON EL SLOGAN LA EDUCACIÓN TRANSFORMA DE LA VERSIÓN "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA TÚ MUNDO"**, consistente en:

Servicio	Unidad de medida	Descripción	Cantidad	Costo unitario	Subtotal
"DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE MERCADOTECNIA CON LA PRODUCCIÓN DE SPOTS DE RADIO DE 30 SEGUNDOS, SPOTS DE TELEVISIÓN 20 SEGUNDOS, JINGLE Y CARTELES CON EL SLOGAN LA EDUCACIÓN TRANSFORMA"	Spot de televisión (Cineminuto)	Producción de un spot de televisión en formato de cineminuto con duración de 20 segundos, con subtítulos en español.	1	\$486,200.00	\$486,200.00
	Spot de televisión (Alfabetización)	Producción de un spot de televisión en formato ficción con duración de 20 segundos, con subtítulos en español, maya, náhuatl y mixteco. Producción de un spot de radio con duración de 30 segundos y su versión en lengua maya, náhuatl y mixteco. Se requiere que los spots de radio y televisión incluyan el cierre: "Gobierno de México". Desarrollo de 1 jingle para ser utilizadas en redes sociales y medios posibles.	1	\$800,000.00	\$800,000.00
	Spot de televisión (Primaria y secundaria)	Producción de un spot de televisión en formato ficción con duración de 20 segundos, con subtítulos en español, maya, náhuatl y mixteco. Producción de un spot de radio con duración de 30 segundos y su versión en lengua maya, náhuatl y mixteco. Se requiere que los spots de radio y televisión incluyan el cierre: "Gobierno de México". Desarrollo de 1 jingle para ser utilizadas en redes sociales y medios posibles.	1	\$800,000.00	\$800,000.00

Prolongación Manuel Carpio No. 475, Col. Casco de Sto. Tomás, CP. 11340, Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel: (55) 5356 1111 www.canalonce.mx





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



VERSIÓN: "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA TÚ MUNDO"	Spot de televisión (Asesores INEA)	Producción de un spot de televisión en formato animación con duración de 20 segundos, con subtítulos en español, maya, náhuatl y mixteco. Producción de un spot de radio con duración de 30 segundos y su versión en lengua maya, náhuatl y mixteco. Se requiere que los spots de radio y televisión incluyan el cierre: "Gobierno de México".	1	\$500,000.00	\$500,000.00
IVA					\$413,792.00
TOTAL					\$2,999,992.00

Con base en lo anterior y con la finalidad de continuar con el procedimiento de adjudicación conducente, por este medio me permito ratificar la propuesta económica dirigida a la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas y que corresponden a las presentadas durante la Investigación de Mercado.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha petición y para los fines y efectos a que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. NANCY RIVERO ROSALES
APODERADA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN
XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL



INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL
XE-IPN
CANAL ONCE